Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 101.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883

Asunción, 25 de febrero de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el proceso de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Memorándum DPCE – DOC N° 70/2022, del 18 de febrero de 2022, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remitió los antecedentes originales de la presente contratación, para su análisis y elaboración del Dictamen y Resolución de Acreditación del Supuesto de Excepción, así como de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que el proceso de compra se origina por medio de la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de los Expedientes N°s. 18.365/2022, 16.307/2022, 14.056/2022, 18.076/2022, 248.716/2021, 18.620/2022 y 19.790/2022, correspondientes a diversos procesos de amparo constitucional, en los cuales los juzgados competentes han ordenado la compra de medicamentos a favor de los amparistas, de acuerdo al siguiente detalle:

Paciente amparista	Juzgado	Orden judicial para la compra de medicamentos	Medicamentos cuya compra fue ordenada
Jesica Pamela Aveiro Velázquez, con C.I. N° 6.129.229	Juzgado Penal de Garantías N° 7	Resolución del 07/02/2022, que hace lugar al amparo y ordena la compra del medicamento	ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML
Edgar Alberto López Flecha, con C.I. N° 4.534.463	Juzgado Penal de Garantías N° 8	Sentencia Definitiva N° 4 del 07/02/2022, que hace lugar al amparo	BENDAMUSTINA 100 MG
Guillermo Federico Antonio Gómez Báez, con C.I. N° 6.042.686	Juzgado Penal de Garantías N° 12	Sentencia Definitiva N° 89 del 20/11/2019, que hace lugar al amparo	OCRELIZUMAB 300 MG

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 105.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883

Asunción, 25 de febrero de 2022.-

Nuria Alejandra Sánchez Pereira, con C.I. N° 4.965.988	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto Turno de la Capital	Sentencia Definitiva N° 308 del 05/08/2020, que hace lugar al amparo	OCRELIZUMAB 300 MG
Blanca Higinia Villamayor Amarilla, con C.I. N° 940.934	Juzgado Penal de Garantías N° 7	Providencia del 27/12/2021, que ordena la compra como medida cautelar	RAMUCIRUMAB 500 MG
María Cristina López de Verdún, con C.I. 801.039	Juzgado Penal de Garantias N° 11	Sentencia Definitiva N° 49 del 15/06/2021, que hace lugar al amparo	PALBOCICLIB 125 MG
Teresa Oviedo de Barreto, con C.I. 2.387.431	Juzgado Penal de Sentencia N° 39	Providencia del 04/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que la Ley N° 2051/03 en su Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN, dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".

Que el presente acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Que el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en el Art. 33 dispone que: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".*

Que por Memorándum DPCE – DOC N° 70/2022 se sugiere la constitución de un Comité de Evaluación de Ofertas, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, designándose para el efecto a los representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 101.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883

Asunción, 25 de febrero de 2022.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que de conformidad con el Dictamen DOC N° 121/2022, del 21 de febrero de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha emitido su Dictamen A.J. N° 290, de fecha 25 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Acreditar el supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883, de conformidad con el exordio de la presente Resolución y el Dictamen DOC N° 121/2022.

Artículo 2°. Aprobar el pliego de bases y condiciones y autorizar el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883.

Artículo 3°. Constituir el Comité de Evaluación de Ofertas para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883; el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de recomendación de Adjudicación ajustándose a la Ley N° 2051/03, su Decreto Reglamentario, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 101 .-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" - AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883

Asunción, 25 de febrero de 2022.-

Artículo 4º. Disponer que el citado Comité esté integrado por representantes de las siguientes dependencias:

- ✓ UNO (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- ✓ UNO (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.
- ✓ UNO (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Artículo 5°. Autorizar al responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones, a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fueran necesarias, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

02 -03- 2022
DGAF

/ada/lbm
SIMESE N° 30.440/22.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
02 MAR. 2022 HORA: 15:53
N° 30440/22 FIRMA:

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

REF. SIMESE: 30440/2022, "PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº14/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG", AMPARO CONSTITUCIONAL- ID Nº 407.883

Asunción, 25 de febrero de 2022.

DICTAMEN A.J. N° 290 /2022

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al proyecto de resolución, remitido por Memorando DGAF 122/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, nos adherimos al parecer de la Dirección Operativa de Contrataciones, que se ha pronunciado a través del Dictamen DOC N°121 de fecha 21 de febrero de 2022.

Por tanto, atento a lo expuesto, en nuestra opinión, la máxima autoridad ministerial cuenta con facultades legales para suscribir el proyecto de resolución más arriba individualizado, conforme lo establece el Decreto N°21376/98.

Se aclara que el presente dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Gustavo Ramírez Villalba
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 30440 FECHA: 25/02/2022
HORA: 17:12 FUNC. RESP.

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	18.365/2022, 16.307/2022, 14.056/2022, 18.076/2022, 248.716/2021, 18.620/2022 y 19.790/2022

DICTAMEN DOC N° 121/2022

Asunción, 21 de febrero de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

   a) Memorando D.O.C -D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 69/2022 del 15 de febrero de 2022.

   b) Dictamen DOC N° 45/22 del 11 de febrero de 2022.

   c) Pliego de Bases y Condiciones para la CVE N° 14/2022.

   d) Memorando DPCE – DOC N° 70/2022 del 18 de febrero de 2022.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

   a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.

   b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

   c) Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

   d) Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

   e) Resolución DNCP N° 5695/19 del 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

   f) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	18.365/2022, 16.307/2022, 14.056/2022, 18.076/2022, 248.716/2021, 18.620/2022 y 19.790/2022

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, contenida en el Memorando DPCE – DOC N° 70/2022 del 18 de febrero de 2022, respecto a la aprobación del llamado, acreditación del supuesto de excepción y conformación del Comité de Evaluación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883.

El presente proceso de compra se origina por medio de la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de los Expedientes N° 18.365/2022, 16.307/2022, 14.056/2022, 18.076/2022, 248.716/2021, 18.620/2022 y 19.790/2022, correspondientes a diversos procesos de amparo constitucional, en los cuales los juzgados competentes han ordenado la compra de medicamentos a favor de los amparistas, de acuerdo al detalle siguiente:

Paciente amparista	Juzgado	Orden judicial para la compra de medicamentos	Medicamentos cuya compra fue ordenada
Jesica Pamela Aveiro Velázquez, con C.I. N° 6.129.229	Juzgado Penal de Garantías N° 7	Resolución del 07/02/2022, que hace lugar al amparo y ordena la compra del medicamento	ADALIMUMAB 40 MG/O,8 ML
Edgar Alberto López Flecha, con C.I. N° 4.534.463	Juzgado Penal de Garantías N° 8	Sentencia Definitiva N° 4 del 07/02/2022, que hace lugar al amparo	BENDAMUSTINA 100 MG
Guillermo Gómez Báez, con C.I. N° 6.042.686	Juzgado Penal de Garantías N° 12	Sentencia Definitiva N° 89 del 20/11/2019, que hace lugar al amparo	OCRELIZUMAB 300 MG

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo Aguilera
Mat. C.S.J. N° 30.3[illegible]

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	18.365/2022, 16.307/2022, 14.056/2022, 18.076/2022, 248.716/2021, 18.620/2022 y 19.790/2022

DICTAMEN DOC N° 121/2022

Nuria Alejandra Sánchez Pereira, con C.I. N° 4.965.988	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto Turno de la Capital	Sentencia Definitiva N° 308 del 05/08/2020, que hace lugar al amparo	OCRELIZUMAB 300 MG
Blanca Higinia Villamayor Amarilla, con C.I. N° 940.934	Juzgado Penal de Garantías N° 7	Providencia del 27/12/2021, que ordena la compra como medida cautelar	RAMUCIRUMAB 500 MG
María Cristina López de Verdún, con C.I. 801.039	Juzgado Penal de Garantías N° 11	Sentencia Definitiva N° 49 del 15/06/2021, que hace lugar al amparo	PALBOCICLIB 125 MG
Teresa Oviedo de Barreto, con C.I. 2.387.431	Juzgado Penal de Sentencia N° 39	Providencia del 04/02/2022, que ordena la compra como medida cautelar	PALBOCICLIB 125 MG

Conforme al cuadro previo, corresponde señalar que ya fue realizada una primera compra de los medicamentos a favor de los pacientes Guillermo Gómez Báez, con C.I. N° 6.042.686, Nuria Alejandra Sánchez Pereira, con C.I. N° 4.965.988 y María Cristina López de Verdún, con C.I. 801.039, en los procesos de contratación identificados como CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 35/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO OCRELIZUMAB 300 MG" ID Nº 372.672, CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS FULVESTRANT 250 MG, TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG" ID N° 384.562 y CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 45/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG, SORAFENIB 200 MG, BUSULFAN 6MG, FLUDARABINA 50MG - AMPARO JUDICIAL" ID N° 399.370, respectivamente y se observa, en todos los casos, que los respectivos juzgados han ordenado la provisión continua de los medicamentos, por lo cual, al encontrarse agregadas las órdenes médicas para la continuación del tratamiento de los mismos, resulta pertinente la inclusión de los medicamentos correspondientes en el presente llamado.

El llamado de referencia es planteado como una contratación excepcional, por lo cual resultan aplicables, en primera instancia, los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, principalmente, las previsiones del Art. 33 de la misma ley, que detalla la casuística correspondiente a las compras por vía de la excepción.

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8[illegible]

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	18.365/2022, 16.307/2022, 14.056/2022, 18.076/2022, 248.716/2021, 18.620/2022 y 19.790/2022

el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

El presente proceso de contratación surge de la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de dar respuesta a las presentaciones de Amparo Constitucional para la compra de medicamentos oncológicos, los cuales, en este caso, no forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales con que cuenta la Institución.

Al respecto, la Ley 2051/03 señala: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación".*

El supuesto de excepción en el presente caso se sustenta en el carácter impostergable de la adquisición planteada, el cual es de tal urgencia que los procedimientos ordinarios hubieran resultado ineficaces, optándose por el procedimiento más expedito contemplado en la normativa vigente, reglamentado en la Resolución DNCP N° 1697/2020 del 27 de abril de 2020, que permite a las Convocantes, bajo su responsabilidad, la aplicación de la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, debiendo al respecto resaltarse que la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha sentado las bases reglamentarias para la adopción de plazos reducidos en estos caso, según se desprende del artículo 6° de la resolución citada.

El Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el Art. 33° dispone que: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".*

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo A. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.501

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	18.365/2022, 16.307/2022, 14.056/2022, 18.076/2022, 248.716/2021, 18.620/2022 y 19.790/2022

DICTAMEN DOC N° 121/2022

Analizado el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, se colige que cumple con las previsiones del Art. 33 del Decreto N° 2992/19 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Por otra parte, de la revisión de los datos contenidos en el Memorando D.O.C -D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 69/2022 del 15 de febrero de 2022 y en el Dictamen DOC N° 45/22 del 11 de febrero de 2022, se desprende que para la obtención de los precios referenciales se han empleado los parámetros previstos en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".

De esta forma, analizada la documentación arrimada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

Asimismo, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.
EXP.:	18.365/2022, 16.307/2022, 14.056/2022, 18.076/2022, 248.716/2021, 18.620/2022 y 19.790/2022

DICTAMEN DOC N° 121/2022

El Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 reserva la facultad de otorgar las autorizaciones pertinentes en los casos de contrataciones por vía de la excepción y contrataciones excluidas a la Máxima Autoridad Institucional.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN.</u>

Que, en conclusión, con base en las observaciones formuladas, es criterio de esta Dirección Operativa que la Máxima Autoridad de esta Cartera, en uso de sus facultades y atribuciones, considere tener por acreditado el supuesto de excepción, autorizar el llamado, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40 MG/0,8 ML, BENDAMUSTINA 100 MG, OCRELIZUMAB 300 MG, RAMUCIRUMAB 500 MG, PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 407.883.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RECIBIDO
23-02-2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

18365/22

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 23 FEB. 2022 HORA: 08:16 MSP y BS
Nº 18365/22 FIRMA:

16307/22 - 14056/22
18076/22 - 248716/21
18620/22 - 19790/22

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera